

**Mensaje LexNET - Escrito**

Fecha Generación: 18/06/2024 15:10

Mensaje

IdLexNet	202410681800439	
Asunto	EJECUTORIAS	
Remitente	TOME SIEIRA, EVA MARIA [163]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela
Destinatarios	Órgano	JDO. PENAL N. 1 de Santiago de Compostela, A Coruña [1507851001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO PENAL(PENAL)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO PENAL [1507851000]
	Traslados de copias	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES [111] (Ilustre Colegio de Procuradores de A Coruña)
Fecha-hora envío	18/06/2024 14:54:51	
Documentos	Solicitud deducción testimonio.pdf (Principal)	Catalogación: ESCRITO DE ALEGACIONES Hash del Documento: 23eb01393cb4740771d481697373774760e14b3756aa008339274cd1df698512
Datos del mensaje	Procedimiento destino	EJECUTORIAS Nº 0000119/2023
	NIG	1507843220180006088

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
18/06/2024 15:10:23	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES [111]-Ilustre Colegio de Procuradores de A Coruña	LO RECOGE	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

EJ EJECUTORIAS 0000119/2023

NIG 15078 43 2 2018 0006088

AL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña **EVA MARÍA TOMÉ SIEIRA**, procuradora de los Tribunales y de doña **MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA** como consta acreditado en el procedimiento de referencia, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que por Providencia de 26 de enero de 2024 se requirió al ejecutado para publicar la sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de A Coruña de 14 de noviembre de 2022 *“en los términos descritos en el fundamento de derecho tercero del Auto firme de fecha 14/12/2023, esto es: directamente en la portada o primera plana del diario digital “Xornal Galicia” el encabezamiento y el fallo o parte dispositiva y en las páginas sucesivas el contenido íntegro de la misma, no por un enlace, y por un período de 3 meses, debiendo comunicar al juzgado el día que se inicia la publicación, para efectuar el adecuado cómputo, y remitir copia escrita de la publicación”*.

Ante el incumplimiento del mandato judicial, por Providencia de 23 de abril de 2024 se acordó requerir nuevamente al ejecutado para que cumpliera la ejecución *“en los términos acordados en Auto de 14 de diciembre de 2023 y Providencia de 26 de enero de 24, bajo apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia”*. Toda vez que a día de hoy (19 meses después de la sentencia, 6 meses después del auto y 2 meses después del último requerimiento bajo apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia) sigue sin cumplir con los reiterados requerimientos en los términos fijados, evidenciando una falta absoluta de respeto a la Justicia, se solicita **DEDUCCIÓN DE TESTIMONIO** contra el ejecutado Miguel Ángel Delgado González por la comisión de un delito de desobediencia grave, previsto y penado en el artículo 556 CP.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y lo admita, acordando deducir testimonio contra el ejecutado Miguel Ángel Delgado González para instrucción de diligencias por delito de desobediencia grave, previsto y penado en el artículo 556 CP.

Es Justicia que pido en Santiago de Compostela, a 18 de junio de 2024.

Ltdo. Jesús Alonso Álvarez

EJ EJECUTORIAS 0000119/2023

NIG 15078 43 2 2018 0006088

AL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña **EVA MARÍA TOMÉ SIEIRA**, procuradora de los Tribunales y de doña **MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA** como consta acreditado en el procedimiento de referencia, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que por Providencia de 26 de enero de 2024 se requirió al ejecutado para publicar la sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de A Coruña de 14 de noviembre de 2022 *“en los términos descritos en el fundamento de derecho tercero del Auto firme de fecha 14/12/2023, esto es: directamente en la portada o primera plana del diario digital “Xornal Galicia” el encabezamiento y el fallo o parte dispositiva y en las páginas sucesivas el contenido íntegro de la misma, no por un enlace, y por un período de 3 meses, debiendo comunicar al juzgado el día que se inicia la publicación, para efectuar el adecuado cómputo, y remitir copia escrita de la publicación”*.

Ante el incumplimiento del mandato judicial, por Providencia de 23 de abril de 2024 se acordó requerir nuevamente al ejecutado para que cumpliera la ejecución *“en los términos acordados en Auto de 14 de diciembre de 2023 y Providencia de 26 de enero de 24, bajo apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia”*. Toda vez que a día de hoy (19 meses después de la sentencia, 6 meses después del auto y 2 meses después del último requerimiento bajo apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia) sigue sin cumplir con los reiterados requerimientos en los términos fijados, evidenciando una falta absoluta de respeto a la Justicia, se solicita **DEDUCCIÓN DE TESTIMONIO** contra el ejecutado Miguel Ángel Delgado González por la comisión de un delito de desobediencia grave, previsto y penado en el artículo 556 CP.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y lo admita, acordando deducir testimonio contra el ejecutado Miguel Ángel Delgado González para instrucción de diligencias por delito de desobediencia grave, previsto y penado en el artículo 556 CP.

Es Justicia que pido en Santiago de Compostela, a 18 de junio de 2024.

Ltdo. Jesús Alonso Álvarez